

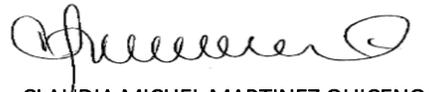
Auto Interlocutorio No. 197  
Radicado: 2021-00083  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ  
Demandada: LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de 2021. Se deja constancia que el día diecinueve (19) de marzo de 2021 fue subsanada en término la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, contra la señora LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA. **Términos:**

- Fecha Inadmite la demanda.....18/03/2021
- Ejecutoria .....19/03/2021
- Términos para subsanar la demanda.....del 23 al 29 de marzo de 2021
- Fecha subsanan demanda.....19/03/2021
- Vencimiento término para subsanar la demanda.....29/03/2021

**Documentos presentados con la subsanación de la demanda:**

- Poder suscrito por el señor LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ al abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Para el efecto, se aporta con la demanda el Registro Civil de Matrimonio con la anotación de la sentencia de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, emitida por este Despacho el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), sentencia No. 047 dentro del proceso radicado 2019-00326.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ, mayor de edad y domiciliado en este municipio, contra la señora LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA se desconoce su domicilio.

**SEGUNDO.** Ordenar el emplazamiento de la señora LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo manifestado con el escrito de la demanda en el acápite “NOTIFICACIONES” numeral 7.3.

Auto Interlocutorio No. 197  
Radicado: 2021-00083  
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
Demandante: LUIS EDUARDO ERAZO GUTIERREZ  
Demandada: LEDIS ESTRELLA SERPA ARRIETA

**TERCERO.** Disponer acerca del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, una vez surtido el traslado, o resueltas las eventuales excepciones previas desfavorables a la demandada.

**CUARTO.** Reconocer personería jurídica para actuar al abogado REINALDO FIGUEROA MALAMBO, en los términos del memorial poder aportado suscrito por el demandante.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 062 del 8 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria